El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 7.854/2014

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 11/09/2014, relativo a la Aprobación Provisional de la Modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 190, de fecha 02/10/2014, anuncio 6.497/2014, el mismo se entiende definitivamente aprobado en los términos del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, en los términos del artículo 19.1 del texto citado, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; asimismo la entrada en vigor lo será en virtud del acuerdo Plenario, a partir del 01/01/2012 previa publicación del texto íntegro en el BOP de la Provincia de Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel a 10 de noviembre de 2014. El Alcalde, Fdo. José Antonio Fernández Romero.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 6º. De conformidad con lo establecido en el artículo 95.6 del Real Decreto 2/2004, se establece una única bonificación del 100 por cien, a los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante dejó de fabricarse.

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2015 y seguirá en vigor en ejercicio sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.